



Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 139-2021-GAF/MDPP

Puente Piedra, 24 de mayo de 2021

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA. -

VISTO:

El Documento Simple N° S-01030-2021, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la señora Rosa Karina Saldivar Moreno, Documento Simple N° S-01205-2021, de fecha 22 de enero del 2021, emitido por la señora Maria Cristina Aguilar Guevara. El Memorandum N° 287-2021/GPVyGDS/MDPP el 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social. El Informe N° 0147-2021-SGF/GAF/MDPP, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Finanzas y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272°, en el Art. 106°, sobre el Derecho de petición administrativa, señala en su inciso 106.1), que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Art. 02° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, mediante el Documento Simple N° S-01030-2021, de fecha 19 de enero del 2021, emitido por la señora ROSA KARINA SALDIVAR MORENO, identificada con DNI N° 43360720, en representación de su menor hija MARIA DE LOS ANGELES PILCO SALDIVAR solicita la DEVOLUCIÓN DE PAGO, al haber realizado el pago por concepto de Academia Pre Universitaria Elite, por el importe total de s/. 70.00 (Setenta con 00/100 soles); con el número de comprobante 0047273-2020, ya que el área a cargo no pudo ejecutar los servicios programados por el Estado de Emergencia Sanitaria, establecido por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificaciones.

Que, mediante el Documento Simple N° S-01205-2021, de fecha 22 de enero del 2021, emitido por la señora MARIA CRISTINA AGUILAR GUEVARA, identificada con DNI N° 40184218, en representación de su menor hijo ARIAN MANUEL VASQUEZ AGUILAR solicita la DEVOLUCIÓN DE PAGO, al haber realizado el pago por concepto de Academia Pre Universitaria Elite, por el importe total de s/. 70.00 (Setenta con 00/100 soles); con el número de comprobante 0046373-2020, ya que el área a cargo no pudo ejecutar los servicios programados por el Estado de Emergencia Sanitaria, establecido por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificaciones.

Que, mediante Memorandum N° 287-2021/GPVyGDS/MDPP el 11 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, donde remiten dos (02) expediente solicitando que se realice la devolución de pago por concepto de Talleres Productivos y/o Academia Pre Universitaria Elite, correspondientes al mes de marzo del 2020, ya que no se llevó a cabo por la





Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 139-2021-GAF/MDPP

coyuntura producida por el Covid 19 el Gobierno Central declaró estado de emergencia nacional, establecido por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificaciones.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 237-2019-MDPP** de fecha 19 de diciembre del 2019, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad, a través del cual se regula los servicios concernientes a la Academia Élite de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el dictado de talleres, los mismos que se ejecutaron a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Juventud y Deporte. A continuación, se emplaza descripción:

DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	TARIFA	
ACADEMIA PRE-UNIVERSITARIA MUNICIPAL "ÉLITE"	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/70.00	
	a) ALUMNOS QUE RESIDAN EN EL DISTRITO Y ESTUDIEN O HAYAN ESTUDIADO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS.		S/90.00
	b) ALUMNOS QUE RESIDAN EN EL DISTRITO Y ESTUDIEN O HAYAN ESTUDIADO EN INSTITUCIONES PRIVADAS		
	c) ALUMNOS QUE RESIDAN EN OTROS DISTRITOS	S/100.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE DANZA	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE DEPORTIVOS	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE MÚSICA	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE MANUALIDADES	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE INFORMÁTICA	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE REFORZAMIENTO LÓGICO Y VERBAL	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	
DICTADO DE CURSOS Y/O TALLERES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA	1) SOLICITUD VERBAL 2) PAGO (MENSUAL)	S/30.00	

Que, mediante el **Informe N° 0147-2021-SGF/GAF/MDPP**, de fecha 21 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Finanzas, hace de conocimiento que de la revisión realizada en el sistema **SIGAT** (Sistema de Gestión de Administración Tributaria), se evidenció que efectivamente los pagos fueron realizados por los solicitantes.

Que, debemos precisar que se entiende por pago, en ese sentido, en el Art. 1220° del Código Civil, define lo siguiente: "se entiende por pago solo cuando se ha ejecutado íntegramente la prestación"; por consiguiente, un pago es debido cuando la prestación es ejecutada recíprocamente.





Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Gerencia de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 139-2021-GAF/MDPP

Que, los recurrentes en representación de sus menores hijos solicitan la devolución del monto abonado conforme lo acredita en los comprobantes de pago y/o copia de comprobantes de pago. Asimismo, obra en autos el informe de la Subgerencia de Finanzas, que corrobora el pago efectuado. En ese extremo, lo solicitado se encuentra amparado en lo dispuesto en la Ley N° 27444 y el Código Civil Peruano, para la devolución de los pagos referidos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR PROCEDENTE** las solicitudes presentadas por los administrados, según los expedientes del visto y según detalle, respecto a la **Devolución de Pago** por concepto de Academia Pre Universitaria Elite, debido a que no se ejecutó el servicio por encontrarse programados por el estado de emergencia nacional por la COVID-19, establecido por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificaciones.

N°	DOCUMENTO	SOLICITANTE	RECIBO	NOMBRE	FECHA	IMPORTE S/.
1	S-01205-2021	MARIA CRISTINA AGUILAR GUEVARA	0046373-2020	ARIAN MANUEL VASQUEZ AGUILAR	04/03/2020	70.00
2	S-01030-2021	ROSA KARINA SALDIVAR MORENO	0047273-2020	MARIA DE LOS ANGELES PILCO SALDIVAR	05/03/2020	70.00
TOTAL						140.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Dr. José Del Carmen Huamanchumo Bernal
Gerente de Administración y Finanzas

